

**INFORME FINAL RELATIVO AL EXPEDIENTE CONTR 2024 603834 “SERVICIOS PARA LA
REALIZACIÓN DEL ACTO DE ENTREGA DE LA XVIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA DE
AGRICULTURA Y PESCA”**

1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de julio de 2024 se celebró el acto de apertura del sobre único relativo al expediente de referencia en el asunto.

Una vez examinada la documentación administrativa de las empresas participantes en la licitación, la mesa acordó por unanimidad la admisión de todas y cada una de las empresas licitadoras, siendo estas las siguientes:

1. MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.
2. ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.
3. GRUPO INCENTIFOR, S.L.U.
4. MARDUK BLAKE, S.L.
5. IPRO ORGANIZACIÓN, S.L.
6. QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L.
7. TELECYL, S.A.
8. INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES

En la misma sesión se procedió a dar lectura a las proposiciones económicas y al examen de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas. En el mismo acto la mesa acordó solicitar a la vocalía técnica la emisión del presente informe, en el que se valorara la posible incursión en baja desproporcionada de las empresas licitadoras.

2. OFERTAS PRESENTADAS POR LAS LICITADORAS

Las proposiciones económicas presentadas por cada una de las entidades licitadoras ascienden a los siguientes importes, IVA excluido:





ENTIDAD LICITADORA	PROPUESTA ECONÓMICA IVA excl. (€)
MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.	43.414,69
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.	38.269,76
GRUPO INCENTIFOR, S.L.U.	38.111,00
MARDUK BLAKE, S.L.	33.611,00
IPRO ORGANIZACIÓN, S.L.	39.607,24
QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L.	31.948,11
TELECYL, S.A.	44.600,00
INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES	47.282,21

3. CÁLCULO DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente licitación, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los que a continuación se detallan:

- “...
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Media de las ofertas admitidas: 39.605,50 euros

Entidad licitadora	Prop. econ. IVA exc. (€)	Baja resp. Media (%)
MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.	43.414,69	9,62
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.	38.269,76	-3,37
GRUPO INCENTIFOR, S.L.U.	38.111,00	-3,77
MARDUK BLAKE, S.L.	33.611,00	-15,14
IPRO ORGANIZACIÓN, S.L.	39.607,24	0,00
QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L.	31.948,11	-19,33
TELECYL, S.A.	44.600,00	12,61
INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES	47.282,21	19,38





En la anterior tabla puede comprobarse que **hay dos entidades licitadoras** (sombreadas en azul) cuya oferta es superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media aritmética.

Por tanto se procede al cálculo de una **nueva media** con el resto de ofertas:

Nueva media: 37.493,63 euros

Entidad licitadora	Prop. econ. IVA exc. (€)	Baja resp. nueva media (%)
MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.	43.414,69	15,79
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.	38.269,76	2,07
GRUPO INCENTIFOR, S.L.U.	38.111,00	1,65
MARDUK BLAKE, S.L.	33.611,00	-10,36
I PRO ORGANIZACIÓN, S.L.	39.607,24	5,64
QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L.	31.948,11	-14,79

Atendiendo a los parámetros objetivos estipulados para considerar una oferta anormalmente baja, se aprecia la existencia de **dos entidades licitadoras** (sombreadas en rojo) que incurren en baja anormal o desproporcionada al presentar unas ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media aritmética.

Según lo establecido en la cláusula nº 10.3 del PCAP, se procedió a dar audiencia a las personas licitadoras de la tabla precedente incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada con el objeto de que pudieran justificar la viabilidad de sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Se les otorgó un plazo de 5 días hábiles para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a tales efectos.

4. INFORME TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Con fecha 30 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, se remitió escrito de requerimiento a las empresas licitadoras **QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L.** y **MARDUK BLAKE, S.L.** con ofertas consideradas anormalmente bajas con el fin de que pudieran justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de las mismas.

Dentro del plazo establecido para ello, se ha recibido respuesta de ambas entidades.

A continuación se procede a evaluar la justificación presentada por las dos entidades licitadoras teniendo en consideración, entre otros, los siguientes aspectos contemplados en el citado art. 149.4 LCSP que son susceptibles de determinar ese bajo nivel del precio o de los costes:





- a) El ahorro, la innovación y la originalidad de las soluciones propuestas, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se dispongan para la prestación de los servicios ofertados
- b) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral así como de subcontratación, no siendo justificables precios que se sitúen por debajo de mercado

QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L.

Primero.- A la vista de la documentación aportada por QUERCUS XXI se exponen seguidamente los argumentos esgrimidos por la licitadora, acompañados de la valoración realizada por esta vocalía técnica encargada de la redacción del presente informe:

JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

La empresa licitadora expone lo siguiente:

- Que posee todos los recursos materiales, técnicos y humanos para la correcta prestación del servicio según lo establecido en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- Que dispone de la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional indicada en el PCAP para la ejecución del contrato.
- Que en la elaboración de la oferta, ha tenido en cuenta:
 - ✓ El cumplimiento de las obligaciones medioambientales, tributarias, de protección del empleo y de las condiciones de trabajo de su personal incluido el convenio colectivo sectorial de aplicación, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de riesgos laborales.
 - ✓ Los precios de mercado, utilizando como referencia la base de datos de Ratios Sectoriales de sociedades no financieras que facilita la Central de Balances del Banco de España.
 - ✓ Trabajos similares realizados en los últimos años tanto para la propia Junta de Andalucía como para otras entidades públicas (Ministerio de Defensa, Ministerio de Asuntos Económicos, Ministerio de Educación, Ayuntamiento de Sevilla, etc.), los cuales han sido desempeñados con solvencia y garantía, acreditándose mediante la aportación de certificados de buena ejecución emitidos por los distintos organismos.
 - ✓ La puesta en marcha de una estrategia comercial enfocada al incremento del volumen de negocio y a la ampliación de la cuota de mercado en la Comunidad autónoma andaluza en general y en la Junta de Andalucía en particular, apostando por el turismo de negocios, de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones como sector estratégico (sector MICE).
 - ✓ Reducción del porcentaje de gastos generales imputables al máximo y reducción del beneficio industrial al mínimo.
- Que tiene una amplia experiencia en el sector (> 10 años) y dispone de una metodología de trabajo “ad hoc” ampliamente testada que garantiza una correcta realización de los trabajos con los plazos y costes establecidos en la oferta.
- Que posee en propiedad muchos de los elementos que normalmente se requieren en eventos institucionales: equipos audiovisuales, de sonido e iluminación, ... lo cual, unido a una estrecha relación comercial y de colaboración y de confianza mutua entre los proveedores (catering, hoteles, espacios singulares, etc.) le reporta un ahorro considerable y unas condiciones ventajosas para ofertar.



MANUEL FELIPE ESCALANTE MOZO		12/08/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJABZYWQNAR2PZ93L8TC3K2YYW2P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA VOCALÍA TÉCNICA:

1. La oferta presentada por la entidad QUERCUS XXI se sitúa unos 5.545,52€ por debajo de la media aritmética de las ofertas admitidas, incurriendo en una baja de -14,79% (4,79 puntos porcentuales por debajo del límite establecido en el PCAP).
2. En este punto, convendría analizar la justificación aportada por la empresa en relación con el artículo 149.4 de la LCSP, en el que se dice de forma literal:

*“(…) En todo caso, los **órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.***

*Se entenderá en todo caso que **la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta** o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico (...)*”.

A este respecto, al contrastarse los argumentos expuestos con el contenido del citado artículo 149.4 resulta que:

- la empresa **se compromete expresamente** al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral incluido el convenio colectivo sectorial de aplicación, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de riesgos laborales,...
- el **bajo nivel de precios o de costes** obedece a la propiedad de recursos materiales y técnicos necesarios para la prestación del servicio, a la metodología de trabajo implementada, a una estrecha relación comercial y de confianza mutua con los diferentes proveedores, así como a la suficiente solvencia económica y financiera para reducir al mínimo el beneficio industrial aplicado y los gastos generales al máximo.

Segundo.- En virtud de todo lo argumentado en el anterior apartado, esta vocalía técnica **CONCLUYE** que la documentación aportada por la empresa licitadora y la explicación realizada para justificar su oferta anormalmente baja es suficiente y completa en todos sus apartados.



MANUEL FELIPE ESCALANTE MOZO		12/08/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJABZYWQNAR2PZ93L8TC3K2YYW2P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MARDUK BLAKE, S.L.

Primero.- A la vista de la documentación aportada por MARDUK BLAKE se exponen seguidamente los argumentos esgrimidos por la entidad licitadora, acompañados de la valoración realizada por esta vocalía técnica encargada de la redacción del presente informe:

JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

La empresa licitadora expone lo siguiente:

- Que posee una amplia experiencia en el sector de la producción y organización de eventos, acreditándose contratos diversos formalizados con la Junta de Andalucía.
- Que cuenta con una plantilla experimentada en el seno de una empresa totalmente digitalizada, con herramientas avanzadas para la planificación, gestión y seguimiento de proyectos, lo cual se traduce en un abaratamiento de costes generales.
- Que dispone de recursos propios para el diseño y producción y tiene acuerdos estratégicos con empresas especializadas en productos y servicios vinculados a la organización de congresos, como proveedores de equipos audiovisuales, catering, servicios de traducción simultánea y montaje de stands.
- Que en la elaboración de la oferta, ha tenido en cuenta:
 - ✓ Su experiencia en servicios análogos prestados en similares condiciones económicas.
 - ✓ Su pertenencia a una asociación empresarial a nivel autonómico andaluz, reportando múltiples servicios a precios competitivos.
 - ✓ Su diseño multidisciplinar, que se traduce en un ahorro de costes administrativos al no haber una estructura jerárquica compleja.
 - ✓ Los precios de mercado.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA VOCALÍA TÉCNICA:

1. La oferta presentada por la entidad MARDUK BLAKE se sitúa unos 3.882,63€ por debajo de la media aritmética de las ofertas admitidas, incurriendo en una baja de -10,36% (0,36 puntos porcentuales por debajo del límite establecido en el PCAP).
2. Analizando de forma análoga la justificación aportada por la empresa en relación con el artículo 149.4 de la LCSP, se puede deducir que:
 - el **bajo nivel de precios o de costes** obedece a la propiedad de recursos materiales y técnicos necesarios para la prestación del servicio, a los múltiples acuerdos estratégicos alcanzados con proveedores del sector, al establecimiento de un margen de beneficios razonable y a una estructura multidisciplinar y digitalizada de la empresa que se traduce en una menor necesidad de infraestructuras físicas - con el consiguiente ahorro de gastos generales.

Segundo.- En virtud de todo lo argumentado en el anterior apartado, esta vocalía técnica CONCLUYE que la documentación aportada por la empresa licitadora y la explicación realizada para justificar su oferta anormalmente baja es suficiente y completa en todos sus apartados.



MANUEL FELIPE ESCALANTE MOZO		12/08/2024	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJABZYWQNR2PZ93L8TC3K2YYW2P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. VALORACIÓN FINAL DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del anexo I del PCAP, los criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas son los siguientes:

1. Proposición económica (máximo 100 puntos)

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Puntuaciones obtenidas por cada una de las entidades licitadoras:

<u>Entidad licitadora</u>	<u>Proposición económica (€)</u>	<u>Puntuación proposición económica</u>
MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.	43.414,69	34,84
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.	38.269,76	64,08
GRUPO INCENTIFOR, S.L.U.	38.111,00	64,98
MARDUK BLAKE, S.L.	33.611,00	90,55
I PRO ORGANIZACIÓN, S.L.	39.607,24	56,47
QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L.	31.948,11	100,00
TELECYL, S.A.	44.600,00	28,10
INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES	47.282,21	12,86
Presupuesto de licitación (€): 49.545,07		





6. CLASIFICACIÓN FINAL POR ORDEN DECRECIENTE

<u>Entidad licitadora</u>	<u>Puntuación final</u>	<u>Orden</u>
QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L.	100,00	1
MARDUK BLAKE, S.L.	90,55	2
GRUPO INCENTIFOR, S.L.U.	64,98	3
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.	64,08	4
I PRO ORGANIZACIÓN, S.L.	56,47	5
MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.	34,84	6
TELECYL, S.A.	28,10	7
INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES	12,86	8

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

LA VOCALÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Manuel Felipe Escalante Mozo

